



DEPENDENCIA:
SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN:
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.E.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
INGRESOS
FISCALIZACIÓN
FIS-A-II-0934/2025
GISN320019/2025
GCA2008187J0

Sorge

ASUNTO: Se impone la multa que se indica.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
GLOBAL CONSTRUMING & ENERGY PROJECTS, S.A. DE C.V.
CALLE HACIENDA DE BERNARDEZ NÚMERO 504
COLONIA CONDE DE BERNARDEZ
GUADALUPE
C.P. 98617, ZACATECAS.**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante oficio número FIS-A-I-0693/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, girado por la M. en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, notificado el día 24 de octubre de 2025, previo citatorio del día 23 de octubre del 2025, a la C. DORA MARISOL BERNAL BETANCOURT, en su carácter de empleada de la contribuyente revisada, mediante el cual se le concedió un plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 144 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios para que la contribuyente revisada proporcionara los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan.

Una vez transcurrido el plazo otorgado en el oficio señalado en el párrafo anterior, el cual inició en fecha 29 de octubre de 2025 feneciendo en fecha 19 de noviembre de 2025 no se recibió en esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, la información y/o documentación solicitada mediante el oficio FIS-A-I-0693/2025; toda vez que no entregó lo referente a los siguientes puntos que se enlistan a continuación:

- 1) Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como de todos los avisos presentados de modificación al mismo.
- 2) Fotocopia legible y original, para su cotejo de pagos mensuales, y en su caso complementarios, del ejercicio sujeto a revisión.

M

J

C

R

Hoja 1 de 5

J



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0934/2025
EXPEDIENTE: GISN320019/2025
R.E.C.: GCA2008187J0

3) Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de los sueldos y salarios del personal subordinado, así como por concepto de asimilables a sueldos y salarios; los pagos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por el periodo sujeto a revisión, que haya servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.

4) Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión, que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.

5) Libro mayor, auxiliares contables de egresos, así como pólizas de egresos, relacionados con el pago de sueldos y salarios y por concepto de asimilables a sueldos y salarios correspondientes a los gastos del ejercicio sujeto a revisión.

6) Nóminas y/o recibos de sueldos y salarios y asimilables a sueldos y salarios del ejercicio sujeto a revisión.

7) Fotocopia de las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

8) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de sueldos y salarios y asimilables a sueldos y salarios expedidos en el ejercicio sujeto a revisión, (incluir medio magnético que contenga los archivos XML).

9.- Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico y teléfono fijo y/o móvil de las siguientes personas:

a) Representante legal nombrado en los términos de lo previsto en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

b) Integrantes de Consejo de Administración o Dirección.

c) Administrador Único en su caso.

M C A

R Hoja 2 de 5



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0934/2025
EXPEDIENTE: GISN320019/2025
R.E.C.: GCA2008187JO

10.- Instrumentos notariales en los que se haya modificado la escritura constitutiva, en caso de que así haya sucedido.

Por lo que tal incumplimiento es sancionable con la imposición de una multa en los términos que enseguida se indican.

En virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 primer párrafo, 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3, 4, 17, 19, 24 fracción I, 25 fracción II y 27 primer párrafo, fracciones XXVII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como los artículos 4, 5 primer párrafo, fracción I y párrafo segundo, 112 párrafo primero fracción II y segundo, 159, 161 y 170 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 1, 2, 4 fracciones IX, X, XI, XII, y XIII, 7, 8 primer párrafo, fracción II, 10, 24 primer párrafo, fracción II, 28 fracciones XVIII, XIX, XXXII y LXXIII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019 en el suplemento 5 al No. 48, reformado mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el Suplemento 3 al No. 57 del 17 de julio de 2021, se determina lo siguiente:

Que con el incumplimiento consistente en no proporcionar la información y/o documentación solicitada mediante el oficio número FIS-A-I-0693/2025 del 15 de octubre de 2025, debidamente notificado a la C. DORA MARISOL BERNAL BETANCOURT en calidad de empleada de la contribuyente revisada el día 24 de octubre de 2025, previo citatorio del día 23 de octubre de 2025, esa contribuyente impidió el ejercicio de las facultades de comprobación por lo tanto su conducta actualiza el supuesto establecido en el artículo 112, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, motivo por el cual esta autoridad fiscal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112, párrafos primero, fracción II y segundo del propio Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, le impone la presente multa en los términos que a continuación se indican:

En virtud de que infringió el artículo 170 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de

M

C

J

RA Hoja 3 de 5



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0934/2025
EXPEDIENTE: GISN320019/2025
R.E.C.: GCA200818730

Zacatecas y sus Municipios, se hace acreedora a la imposición de la multa mínima equivalente a la cantidad de \$11,250.00 (once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) establecida en el propio artículo 170 primer párrafo, del referido código.

La multa deberá ser cubierta en la Recaudación de Rentas número 1, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, sita en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno, de esta ciudad de Zacatecas, Zac., dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Es importante mencionar que si efectúa el pago antes citado dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 205 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto, en términos de lo establecido en el artículo 208 del citado código.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que se indiquen en su promoción los datos de

M C

J

R J



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA: INGRESOS
DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
OFICIO: FIS-A-II-0934/2025
EXPEDIENTE: GISN320019/2025
R.E.C.: GCA2008187JO

identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 3, fracción VI de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

b) Dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 9 primer párrafo, fracción III y 101 párrafos primero y segundo, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Ciudad de Zacatecas, Zac., a 01 de diciembre de 2025.
LA SECRETARIA




M. en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ

SECRETARÍA DE FINANZAS

Copias para: Expediente de Auditoria
Consecutivo
HGMN/OSL/ECH/JDA/rb

